CATASTRO MUNICIPAL

VISACION DE PLANOS DE AGRIMENSURA

(inc.A, art.96 de la Ordenanza Tarifaria Anual Vigente)

	Inicio de expediente Hasta 10 hojas Inicio de expediente + Plano de manzana Hasta 10 hojas		s 150 ,00	
			s 189,00	
	* Desarchivo (inc.G,	art.105 de la O.T.A. Vigente)	\$ 431 ,00	
1	Por mensura en general por parcela, fracción, unidad o derecho superficiario		\$ 340 ,00	
2	Por unión o futura union de dos o más parcelas o unidades por cada parcela interviniente		\$ 340 ,00	
3	Por subdivisión o modificación de parcelas o unidades por cada parcela o unidad resultante		\$ 340 ,00	
4	Por loteos o subdivisión en PH y Conjuntos Inmobiliarios			
_	por cada parcela o unidad propia	Hasta dos parcelas o unidades	s 340 ,00	
		De tres a cinco parcelas o unidades	s 480 ,00	
		Más de cinco parcelas o unidades	s 650 ,00	

Adicional por superficie cubierta

\$ 3,30 * m² cubierto

Cuando las parcelas o unidades intervinientes en las operaciones de agrimensura antes mencionadas se encuentren edificadas, o la aprobación de un plano de subdivisión bajo el régimen de la Ley Nacional 13.512 resulte en base a proyecto de obra, además de los derechos a que se refieren los apartados precedentes se abonará \$ 3,30 por metro cuadrado de superficie cubierta existente o proyectada.

Quedan excluidas de este adicional aquellas superficies cubiertas que con igual perfil figuren en planos de agrimensura que hayan sido visados por Catastro Municipal con una antigüedad no mayor a 2 años; en caso de haber diferencia, se abonará el excedente correspondiente a las ampliaciones.

6 Adicional por valuación del terreno

1%0 de la valuación del terreno

Adicionalmente a los derechos descritos en los apartados 1 a 5 y el adicional por superficie cubierta descrito en el apartado 6, se abonará un adicional equivalente al 1‰ de la valuación del terreno actualizada de la o las parcelas o unid. intervinientes.

Este adicional no regirá para los casos de planos de modificación al Regimen de Propiedad Horizontal (P.H.) y mensuras de posesión.

Tercera visación

s 150,00

A partir del tercer cambio de copia para visación.

Acreditación de libre de deuda

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse el libre de deuda por todo tipo de tributos, cancelación de planes de pago vigentes y multas existentes sobre la propiedad, como así también el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles hasta inclusive las cuotas del bimestre fiscal vigente en el que se realiza la visación.

